



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Trabajando por el bienestar del pueblo
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que se encuentra en el Libro"
FECHA 06 MAYO 2014

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 137 -2014-MPN/A

Nasca, 06 MAYO 2014

Eulogia Yolanda de la Cruz
PEDAVARIA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El expediente **Exp. 2902-2013**, de fecha 01 de abril de 2014, presentado por DON JOSE HENRY FLORES QUISPE Y DOÑA MILAGROS PATRICIA BOHORQUEZ MEDINA, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29227, publicada el 16 de mayo de 2008, se regulo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarias, por Decreto Supremo N°009-2008-JUS de 13 de junio de 2008 se reglamento su tramitación,

Que, mediante Resolución Directoral N°298-2009-JUS/DNG de fecha 10 de setiembre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y dispone la anotación, del Municipalidad de Provincial de Nasca en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el certificado correspondiente con número de Registro 042, mencionada acreditación se renovó con la R.D. N° 224-2013-JUS/DGJC, de fecha 02 de octubre de 2013,

Que, con fecha 01 de abril de 2014, recurren a esta Municipalidad, DON JOSE HENRY FLORES QUISPE Y DOÑA MILAGROS PATRICIA BOHORQUEZ MEDINA, presentando una solicitud de Separación Convencional, amparados en lo establecido en la Ley 29227,

Que, mediante Oficio N° 003-2014-AI-MPN de 04 de abril de 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se indica que los solicitantes cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS,

Que, ese mismo órgano de asesoramiento, facultado con Resolución de Alcaldía N° 0315-2011 MPN, informa que la Audiencia Única prevista en el artículo 6° de la Ley 29227, se llevo a cabo el 08 de abril de 2014, tal como se constata del Acta correspondiente, que se encuentra a

[Handwritten signature]
Municipalidad Provincial de Nasca
BOGORIVA
P.O. Box 00000
Nasca, Ica - Perú





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

trabajando por el bienestar del pueblo

fojas de 12 y 13 del expediente respectivo, en la que los conyugues ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, correspondiente dictar la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de DON JOSE HENRY FLORES QUISPE Y DOÑA MILAGROS PATRICIA BOHORQUEZ MEDINA, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N°332 del Código Civil, se suspenden los deberes relativos al lecho y habitación y se pone fin al régimen patrimonial del régimen de gananciales dejando subsistente el vínculo matrimonial

ARTICULO SEGUNDO.- Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de transcurridos dos meses contados a partir de la fecha, conforme lo establece el Art. 7° de la Ley 26227 en concordancia con el Art. 13 de su Reglamento

ARTICULO TERCERO.- Pónganse en conocimiento de los interesados

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Virginia Alvarado Cárdena Velarde
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Decreto es
"Copia Fide del Original
que se encuentra en la Vista"
FECHA: 06 MAYO 2014

Eulogia Yolar - Concha Laguna
REGISTRARIA

Mirthely Seminario
REGISTRARIA
R.F. CAL 456-0